



# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 03 de Septiembre de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 71

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

## C O N T E N I D O

### PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO..... 6

### SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 73/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 17

Precio del Ejemplar: \$13.22

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 580-3/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	17
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 de Acapulco, Gro.....	18
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Galo Soberón y Parra No. 10 de Chilpancingo, Gro....	19
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en San José Poliutla, Municipio de Tlapehuala, Gro.....	19
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Colegio Militar S/N, Primera Manzana de Tlapehuala, Gro..	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 921-2/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	21
Segunda publicación de edicto exp. No. 93/2006-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 613-2/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 686/2009-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 139-1/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 395/2009-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 215-1/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por el Notario Público por Ministerio de Ley, de Ometepec, Gro.....	29
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 128/2008-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 83/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	31

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 276/1998-II, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Sentencia en el Principal y del Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 1153-3/2009, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 41/2009-I-C, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	35
Publicación de edicto relativo al expediente administrativo No. 2774, emitido por la Coordinación de Finanzas Municipal de Zihuatanejo, Gro...	35
Publicación de Aviso Notarial de Licencia, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	36
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 076-2/2003, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	37
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 221/2008-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 143/2006-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	38

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Convocatoria No. 028 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-028-10, para la Adquisición de Unidades Vehiculares para los Centros Turísticos del Estado de Guerrero, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....

39

COPIA SIN VALOR

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONTURUETA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, DR. EDUARDO DE JESÚS CASTELLANOS HERNÁNDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS Y DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS, LIC. JESÚS SALAS MORENO; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. Y EL LIC. BOLÍVAR NAVARRETE HEREDIA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## A N T E C E D E N T E S

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios públicos que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Guerrero suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Testamentos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2004.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las Entidades Federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una suce-

sión.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento se integra con servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio público.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento ha dado origen a las propuestas de reforma legislativa local que la Secretaría de Gobernación ha puesto a consideración de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en el caso del otorgamiento o revocación de los poderes generales y especiales notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un Notario Público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra u otras para que efec-

túen los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

La Secretaría de Gobernación y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, durante la reunión de este órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales que administre una base de datos para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio jurídico de información sustentado en dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio público consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados o revocados ante Notario Público en cualquiera de las 32 entidades federativas por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa

informático central interconectado con las oficinas de los archivos de notarías de cada Entidad Federativa.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los Notarios Públicos informarán a los archivos de notarías de sus respectivas entidades federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o la revocación total o parcial en su caso ante su fe, mediante el aviso único correspondiente.

La consulta a la base de datos nacional únicamente se realizará a través de los archivos de notarías locales quienes a su vez solicitarán al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales que en el ámbito de sus atribuciones les expida el reporte de búsqueda respectivo. La autoridad facultada para solicitar la consulta nacional será el propio archivo de notarías local y por su conducto el poder u órgano judicial de las entidades federativas y las autoridades competentes del Poder Judicial de la Federación, así como los Notarios Públicos

del país.

"LA SECRETARÍA" y el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1. De "LA SECRETARÍA":

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.2. Que conforme a los artículos 33 y 34, fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con



las Entidades Federativas;

1.3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas;

1.4. Que el artículo 5, fracción XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

1.5. Que el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9º, fracciones V y VII, y 22, fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;

1.7. Que cuenta con elementos

necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento; y

1.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

## 2. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de la Federación;

2.2. Que el Estado de Guerrero, es una persona jurídica moral conforme a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

2.3. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un individuo que se denomina "Gobernador del Estado de Guerrero", y su ejercicio corresponde a éste, según lo previsto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, respectivamente;

2.4. Que con fundamento en los artículos 74, fracciones

XXXI y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dentro de sus facultades están las de poder nombrar previo cumplimiento de las disposiciones correspondientes a los Notarios Públicos de número y celebrar convenios con el Gobierno Federal, otras Entidades Federativas, los Ayuntamientos de la Entidad, así como con los sectores social y privado, a efecto de prestar servicios públicos, ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables;

2.5. Que corresponde al Secretario General de Gobierno llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública, tramitar los nombramientos que para el ejercicio de las funciones notariales expida el Ejecutivo y ordenar periódicamente visitas de inspección a las notarías del Estado y llevar el registro de notarios y organizar y controlar el Archivo de Notarías del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 20, fracciones V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

2.6. Que el Secretario General de Gobierno se encuentra facultado para suscribir convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 8, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;

2.7. Que el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, se encuentra facultado para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, conforme al artículo 9, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;

2.8. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación; y

2.9. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, Edificio Centro, Segundo piso, Plaza "Vicente Guerrero", Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39075, Chipalcingo, Capital del Estado de Guerrero.

### 3. De "AMBAS PARTES":

3.1. Manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles

de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### DEL OBJETO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para:

a) La integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, a cargo de **"LA SECRETARÍA"**; y

b) La elaboración y edición de obras relacionadas en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

### DEL BANCO DE DATOS

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en coordinarse a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Estado de Guerrero dependiente de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

La información a que se refiere el párrafo anterior se generará por el Notario ante quien se otorgue el Poder y éste lo enviará por vía electrónica al archivo de notarías de la Entidad Federativa que corresponda, a fin de que éste sea quien la ingrese a través de Internet a la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales. El archivo correspondiente por esta misma vía realizará las consultas relacionadas con los avisos de poderes notariales.

La base de datos nacional se integrará con la información que incorporen los responsables designados en cada entidad federativa por la autoridad competente de acuerdo con el convenio respectivo, así como de

los lineamientos y bases técnicas que expida **"LA SECRETARÍA"**.

#### COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE **"LA SECRETARÍA"**

**TERCERA.- "LA SECRETARÍA"** en el ámbito de sus atribuciones se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

I. Crear la base de datos nacional del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales que se instalará donde **"LA SECRETARÍA"** lo determine;

II. Recibir, concentrar y procesar la información que remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por vía electrónica para su sistematización;

III. Resguardar la información que remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por vía electrónica para su sistematización;

IV. Poner a disposición de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la información contenida en la base de datos nacional relativa a los avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, mediante los lineamientos y mecanismos previamente establecidos por la **"LA SECRETARÍA"**;

V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se desahoguen en el menor tiempo posible;

VI. Proponer a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el formato único de aviso de otorgamiento y el formato único de revocación, ambos de poder notarial otorgado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, así como los formatos para la solicitud y contestación de informes;

VII. Proporcionar la información única y exclusivamente a las autoridades competentes de las Entidades Federativas, de conformidad con los convenios de coordinación al efecto celebrados;

VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

IX. Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio; y

X. Suscribir los instrumentos necesarios para el objeto del presente Convenio.

#### COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL**

**ESTADO"** se compromete por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de su Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos a realizar las siguientes acciones:

I. Instrumentar acciones conjuntas para que los notarios públicos del Estado de Guerrero presenten vía electrónica a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Estado de Guerrero los avisos de los poderes que otorguen ante su fe, o la revocación total o parcial, en su caso, de los poderes generales y especiales dados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil;

II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial y el formato de revocación propuestos por **"LA SECRETARÍA"**, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario y del instrumento que habrán de subir a la base de datos nacional y de los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;

III. Utilizar los medios electrónicos de datos e internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

IV. Remitir a **"LA SECRETARÍA"**,

**RÍA"**, inmediatamente a través del sistema informático creado por ésta, la información correspondiente sobre los avisos de poderes notariales que se hayan otorgado o revocado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, ante la fe de Notario Público.

V. Iniciar e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio público que presta el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales; y

VI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

#### **DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

**QUINTA.-** Las partes en el ámbito de sus atribuciones promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Coordinación, y como consecuencia se comprometen a realizar las siguientes acciones:

I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;

III. Intercambiar y facilitar la información de los avisos de poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

IV. Coordinarse en la formulación, implementación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

V. Establecer de común acuerdo los formatos únicos de otorgamiento o revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil y los formatos de solicitud y reporte de búsqueda nacional, para remitir la información contenida o necesaria para los mismos;

VI. Impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales; y

VII. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio en el ámbito de sus atribuciones.

## DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**SEXTA.-** Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio las partes a través de éste constituyen un Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual se integrará por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Estado de Guerrero y por parte de **"LA SECRETARÍA"** por el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como por los servidores públicos que cada parte determine y deberá constituirse en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

El Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;

II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;

III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;

IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;

V. Resolver los casos que se susciten respecto de la in-

interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y a sus aportaciones.

VI. Las demás que acuerden las partes en el ámbito de sus atribuciones y con base en el objeto del presente instrumento.

#### **DE LA RELACIÓN LABORAL**

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

#### **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**OCTAVA.-** En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción

#### **DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN**

**NOVENA.-** El Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia de común acuerdo entre las partes, mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del Convenio.

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**DÉCIMA.-** Ninguna de las partes será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**UNDÉCIMA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44

último párrafo de la Ley de Planeación.

#### DE LA VIGENCIA

**DUODÉCIMA.-** Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente instrumento se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los Catorce días del mes de Mayo de dos mil diez.

#### POR "LA SECRETARÍA"

**LIC. FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA.**  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.  
Rúbrica.

**DR. EDUARDO DE JESÚS CASTELLANOS HERNÁNDEZ.**  
DIRECTOR GENERAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.  
Rúbrica.

#### POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. JESÚS SALAS MORENO.**  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS.

Rúbrica.

#### TESTIGOS DE HONOR

**LIC. HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA.**

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C.

Rúbrica.

**LIC. BOLÍVAR NAVARRETE HEREDIA.**  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

---

---



## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

El Ciudadano Licenciado AU-  
SENCIO DIAZ LORENZANO, Juez  
Primero de Primera Instancia en  
Materia Civil del Distrito Ju-  
dicial de los Bravo, por auto de  
fecha cuatro de agosto del año  
en curso, ordeno sacar a remate  
en primera almoneda el bien in-  
mueble embargado en autos, el  
ubicado en CALLE FRAY BARTOLOME  
DE LAS CASAS, LOTE TRES, FRAC-  
CIONAMIENTO "VILLAS EL PARADOR",  
AL SUR DE ESTA CIUDAD, deducido  
del expediente número 73/2008-  
1, relativo al juicio EJECUTIVO  
MERCANTIL, promovido por ALE-  
JANDRO VEGA TAMARIT, en contra  
de CESAR RADILLA RAMOS Y OCTAVIO  
SERRANO RAMOS; cuyas medidas y  
colindancias son las siguientes:  
al noreste mide 16.00 metros y  
colinda con lote número uno; al  
sureste mide 06.25 metros y co-  
linda con área verde; al suroes-  
te mide 17.75 metros y colinda  
con área verde y lote número 05;  
y al noroeste mide 06.00 metros  
y colinda con área verde; con  
una superficie total de 101.00  
metros cuadrados; sirviendo de  
base para fincar el remate de  
dicho bien, la cantidad de  
\$365,066.66 (trescientos se-  
senta y cinco mil sesenta y seis  
pesos 66/100 m.n.); que resulta  
ser las dos terceras partes de

la cantidad de \$547,600.00 (qui-  
nientos cuarenta y siete mil  
seiscientos pesos 00/100 m.n),  
que corresponde al valor peric-  
ial fijado en autos; por lo que  
se ordena sacar a remate en pu-  
blica y subasta, en primer al-  
moneda el inmueble antes des-  
crito, anunciando su venta, por  
ello se ordena convocar postores  
por medio de la publicación de  
edictos por tres veces dentro  
de nueve días en el Periódico  
Oficial del Gobierno del Estado  
de Guerrero y Diario de Guerre-  
ro, así como en los lugares pú-  
blicos de costumbre como son Ad-  
ministración Fiscal Estatal,  
Tesorería Municipal y Estrados  
de este H. Juzgado, señalándose  
las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTI-  
CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN  
CURSO, para que tenga verifica-  
tivo la audiencia de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO.  
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.  
Rúbrica.

3-3

### EDICTO

C. FIDELA ROQUE APARICIO.

En cumplimiento al auto de  
diez de junio de este año, dic-  
tado por la C. Licenciada NORMA  
LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez De  
primera Instancia de lo Familiar  
del Distrito Judicial de los

Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted, que en la fecha referida, se radicó el juicio de Divorcio Necesario, promovido por HUNVERTO GARCIA SANDOVAL en su contra bajo el número de expediente 580-3/2010, asimismo se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en Vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación corporal y judicial de los cónyuges, no obstante que el accionante refiere que se encuentran separados desde la fecha indicada con el número IV de sus hechos B) Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la Suscrita Juzgadora a petición de parte, solicitará la intervención del Ministerio Público, C). Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicio en

bienes que sean comunes y que formen parte de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro, 21 de Junio de 2010.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 26 de Julio del 2010.

Mediante escritura pública número 21,863 de fecha 12 de febrero del 2005, otorgada en el Protocolo a mi cargo, los señores ROSA MARIA, MARIA DE LOS ANGELES y FERNANDO, de apellidos RIVERA MENDEZ, y su nieta LAURA PATRICIA FLORES RIVERA, la primera, en su carácter de Albacea y coheredera, y los últimos como coherederos; quienes reconocieron su cargo de albacea y sus derechos hereditarios, respectivamente; y radican la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor

LAURO RIVERA ATHIE, aceptando la herencia que les fue instituidas a su favor.

En el propio instrumento, la señora ROSA MARIA RIVERA MENDEZ, acepta el cargo de Albacea y los señores ROSA MARIA, MARIA DE LOS ANGELES y FERNANDO, de apellidos RIVERA MENDEZ, y su nieta LAURA PATRICIA FLORES RIVERA, aceptan el cargo de Únicos y Universales herederos, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PUBLICO No.16.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MARIO GERARDO ANZALDUA CATALAN, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Galo Soberón y Parra número

diez de esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 15.00 mts., y colinda con Vicente Almazan Arcos, calle Dr. Galo Soberón y Parra de por medio.

Al Sur: Mide 13.00 mts., y colinda con Margarita Valle de Mier.

Al Oriente: Mide 26.20 mts., y colinda con Ernestina Vega de Estrada y Rosendo Vega García.

Al Poniente: Mide 26.20 mts., y colinda con Francisco Nava.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de Agosto del 2010.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE

SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARITZA PALACIOS BENITEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en San José Poliutla, Municipio de Tlapehuala, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 12.00 mts., y colinda con calle Zaragoza.

Al Sur. Mide 12.00 mts., y colinda con Carretera Iguala-Altamirano.

Al Oriente: Mide 09.00 mts., y colinda con Margarita Valle Palmeron.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de Agosto del 2010.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN  
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ANITA VARGAS LIMONES, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en calle Colegio Militar sin número de la Primera Manzana de la Población de Tlapehuala, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 7.80 mts., y colinda con casa y sitio del señor Jesús Cruz Olorza

Al Sur. Mide 7.80 mts., y colinda con calle de por medio H. Colegio Militar y casa del señor Octavio Delgado García.

Al Oriente: Mide 20.00 mts., y colinda con Bernardina Juan.

Al Poniente: Mide 20.00 mts., y colinda con Guillermo Limones Salmerón.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Julio del 2010.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

C. JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 921-2/2008, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por SANDRA LUZ MANZANO PINTOS en contra de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, la Juez, dictó entre otras constancias dos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, tres de septiembre del dos mil ocho.

Por presentada SANDRA LUZ MANZANO PINTOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña demandando en la vía ordinaria civil de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, el DIVORCIO NECESARIO y demás prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 239, 534, 535, 538 548 del Código Procesal Civil; y 1, 10, 11 fracción III de la ley de Divorcio, se admite la demanda por la causal inmersa en la fracción XVI del artículo 27 de la última Ley en cita.

En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número 921-2/2008, que es el que legalmente le corresponde; Con la copia simple de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, para que dentro del término de nueve días hábiles

siguientes a su notificación produzca contestación, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédula que sea fijada en los estrados de este Juzgado, en tanto que la sentencia deberá notificarse en términos de lo que establece el artículo 257 del Código Procesal Civil, es decir se le notificará personalmente al rebelde, si fuere conocido su domicilio o en caso contrario mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso. Por otra parte, y como se advierte de la demanda, se desconoce el domicilio del demandado JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, gírese oficios al Secretario de Protección y Vialidad; así como al Director de Gobernación Municipal, para el efecto de que comisionen elementos de la dependencia a su digno cargo y se sirvan ubicar el domicilio de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, así mismo, se ordena girar oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado, para el efecto de que realice una revisión en el padrón de electores y comunique si se encuentra como tal JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, debiendo proporcionar el domicilio de esta; así como al Director de Comisión de Agua Potable, para que comunique si en sus archivos se encuentra registro a

nombre de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA. Al Delegado de la Comisión Federal de Electricidad, para que comunique si en sus archivos se encuentra registro a nombre de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, al Director de Catastro, a efecto de que en el término de tres días informe, si existe algún bien inmueble a nombre de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, en caso afirmativo, proporcione el número de folio de derechos reales, anexando copias autorizadas de los documentos que apoyen su informe; al Jefe del Departamento de Licencias de Funcionamiento del Ayuntamiento Municipal, para que comunique si JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, es propietario de alguna negociación, en caso de ser afirmativo, remitir la documentación que avale su informe; al Representante Legal de TELMEX, para que comunique si en sus archivos existe alguna línea telefónica a nombre de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, en caso afirmativo, remita la documentación que avale su informe; al Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que comunique si en sus archivos se encuentra dado de alta JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, como persona física o como representante de alguna persona moral, en caso afirmativo, proporcione el número de seguridad, a cuanto asciende su sueldo; al Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, para que comunique si en sus archivos se encuentra

dado de alta JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, ante esa institución, en caso afirmativo, proporcione el número de seguridad, a cuanto asciende su sueldo; al Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Acapulco, para que comunique si en sus archivos se encuentra dado de alta JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, como persona física o como representante legal de alguna persona moral, en caso afirmativo, proporcione copias autorizadas de tres años a la fecha; todos de esta ciudad, informe que deberán remitir a esta Judicatura en un término de tres días, con el apercibimiento que no hacerlo, con fundamento en el artículo 144 fracción I del Código Procesal Civil, se harán acreedores a una multa por el equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en la región a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por desacato a una orden judicial.

#### MEDIDAS PROVISIONALES

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio se decretan las siguientes medidas:

a).- Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de no causar perjuicio en bienes muebles e inmuebles de su propiedad, y de no molestarse en lugares públicos, privados y laborables, además de no agredirse en forma física y verbal.

b).- Se decreta la separación legal de los cónyuges. de julio del dos mil nueve.

c).- No se fijan alimentos, a favor de CINTYA GRANADOS MANZANO, por ser esta mayor de edad.

Dése la intervención legal que corresponda al representante Social adscrito así como al del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado como sus abogados patronos, con las facultades señaladas en los preceptos 94 y 95 del Código Procesal Civil, atendiendo a la cuenta secretarial relativa a la existencia del registro de sus cédulas profesionales en el Libro que al respecto se lleva en este Juzgado, acorde a lo establecido en ese sentido por el artículo 98 del mismo ordenamiento procesal, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó la Licenciada LILLIAN OLEA APATIGA, Secretario Proyectista del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado MARIO PÉREZ VAZQUEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

"Al calce dos firmas legibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero., a tres

A sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido y tomando en consideración que la secretaria actuaria adscrita a este juzgado se constituyó en el domicilio ubicado en calle Niño Perdido número 9, de la colonia Ampliación Santa Cruz, de esta ciudad, sin que emplazara a juicio al demandado, por las razones que expresa, dándose cumplimiento con ello al auto de seis de mayo del año en curso; en consecuencia, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar por edictos en términos del auto de radicación de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, al demandado JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en el Periódico "Novedades de Acapulco", "Sol de Acapulco", "Diario 17" o periódico "El Sur", a elección de la ocurrente, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días a recibir la copia de la demanda entablada en su contra y a partir de ese momento tendrá nueve días para dar contestación en los términos ordenados en el auto de radicación.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO MIRANDA TENORIO, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licen-

ciado MARIO PÉREZ VÁZQUEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

LIC. VERONICA RODRIGUEZ PERIBAN. Rúbrica.

3-2

"Al calce dos firmas legibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a veinticinco de febrero del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, enterado de su contenido, gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo Guerrero y al director de uno de los periódicos de mayor circulación Novedades de Acapulco, Diario Diecisiete, Sol de Acapulco o el Sur, a elección del interesado, en términos de lo ordenado por auto de fecha tres de julio del año próximo pasado.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares en el Estado de Guerrero, quien actúa ante el Licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Agosto del 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

## EDICTO

En el expediente civil número 93/2006-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO JAIMES MONDRAGÓN, en contra de ROSA ANGÉLICA JAIMES PIEDRA Y/O JOSE LUIS SÁNCHEZ ALANIS, la Ciudadana licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda sobre el bien inmueble embargado en autos, ubicado en carretera Zihuatanejo-Toluca, s/n (calle Eusebio Almonte), Colonia Periferia, ahora Barrio de la Curva, Cutzamala, Guerrero, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 38.00 metros y colinda con (ASENCIO AVILA) ahora calle sin nombre; Al Sur: 38.00 metros y colinda con BONIFACIO MENDOZA; al Oriente: 25.00 metros y colinda con ISIDRO RODRIGUEZ; y al Poniente: 25.00 metros y colinda con CARRETERA ZIHUATANEJO-TOLUCA (CALLE EUSEBIO ALMONTE). con J. Guadalupe Quintana; y al Poniente mide 18.50 y colinda con Pablo Jimenez Hilario; inscrito en la Dirección de Catastro del Municipio de Cutzamala



de Pinzón, Guerrero, bajo la cuenta 2152/URBANO, sirviendo de base la cantidad de \$915,100.00 (NOVECIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS,00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquese postores.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 17 de Agosto de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ VALENTÍN.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 613-2/2003, relativo al juicio hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DE NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PEDRO AVILÉS VIRTO, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el predio urbano ubicado en calle del sauce número treinta y seis (hoy segunda calle de Guadalupe sin número), de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, con una superficie de dos mil ciento un metros cuadra-

dos, y las siguientes medidas y colindancias; al norte en dos metros treinta centímetros, con segunda calle de Guadalupe; al sur en ciento ocho metros cuarenta centímetros, con propiedad de Fausta Romaniz de Nava, Hermila Juárez y Nicolás Avilés; al oriente en ciento sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Félix Solís y Pedro Martínez; al poniente en setenta y seis metros treinta y cinco centímetros, con propiedades de María y Trinidad Martínez y Fausta Romaniz de Nava, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, en el folio de derechos 14213, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,253,575.50 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra la cantidad de \$2,268,573.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que es el equivalente a las dos terceras partes con rebaja del veinte por ciento de la cantidad de \$4,253,575.50 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado del citado inmueble; señalándose las diez horas del siete de septiembre de dos mil diez, para que tenga verifi-

cativo la audiencia de remate en segunda almoneda, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Julio 9 de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIRA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 686/2009-III, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS CARLOS BARRAGAN FERRERA, en contra de SANDRA CONSUELO LUISA BERNAT CASTELLANO, el licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero a die-

ciocho de marzo del dos mil diez.

Visto el escrito del licenciado Belester Hernández Analco, endosatario en procuración del actor, exhibido el dieciséis de los corrientes, atento a su contenido, tomando en consideración que de actuaciones se advierte, que los representantes legales de la Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, Director de la Policía Preventiva Urbana, Delegado del Instituto Federal Electoral, Administración Fiscal Uno y Dos, de esta ciudad, informaron que no encontraron registro alguno de la demandada Sandra Consuelo Luisa Bernat Castellano; por ello, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, emplácese a juicio a la referida reo civil por medio de edictos, publicándose por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico de mayor circulación Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles ante este juzgado, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda, así mismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para

oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este órgano jurisdiccional; finalmente, se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anejos, en la tercera secretaria del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que la demandada se imponga de ellas.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada Guadalupe Vidal Villa, que autoriza y da fe.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 139-1/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Consuelo Camacho Miranda, en contra de Virginia Álvarez Peña, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintiocho

de junio del año en curso, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado sobre el lado Noroeste del callejón Acapulco entre las calles 6 y 7 ex ejido de Santa Cruz en esta ciudad, con una superficie de 291.04 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.20 mts con canal pluvial; al Sur 15 mts con callejón Acapulco; al Este 19.00 mts con resto del lote 10; al Oeste 23.79 mts con lote 7 en la cantidad de \$203,728.00 (doscientos tres mil setecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las once horas del día ocho de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Lu-

viano, Primer Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente numero 395/2009-III relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MA. TERESA BARRIENTOS SILVA, la C. Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en autos, ubicado en el lote de terreno marcado con el numero veinte, de la manzana ciento ochenta y cuatro, Sección "G", guión dos, de la Colonia Santa Cruz en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros treinta y siete centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 29.00 metros con lote 19, AL SUROESTE en 20.31 metros con lote 21, AL SURESTE:

en 2.70 metros con lote 03, 11.64 metros con lote 04 y 5.19 metros con lote 05; AL NOROESTE: en 9.68 metros y 8.82 metros, con calle Santa Cruz; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Agosto de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En los autos del expediente número 215-1/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Antonio Colin Ra-

mírez, en contra de Martha Elvira Balanzar Lima y otra, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha once de agosto del año en curso, sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el predio marcado como lote número 5, de la manzana 11, de la Colonia "Nueva Era", localizado en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 110 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 08.00 mts., y colinda con la segunda cerrada Nueva Era; Al Sur en 14.50 mts., y colinda con el lote 3; Al Suroeste en 08.00 mts., y colinda con lote número 6; Al Noroeste en 14.50 mts., y colinda con lote 7, sirviendo como base la cantidad de \$272,818.40 (doscientos setenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las once horas del día treinta de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

OMETEPEC, GUERRERO, A 20 DE AGOSTO DEL 2010.

"MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, VOLUMEN CUARENTA Y SIETE, TOMO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DÍ POR RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA SEÑORA ANTONIA ANDRACA PROCOPIO, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE HEREDERAS Y EL CARGO DE ALBACEAS QUE HICIERON LAS CC. RUTH MARICELA SILVA ANDRACA Y ALMA DELIA SILVA ANDRACA".

PUBLICARSE DOS VECES EN LAPSOS

DE 10 EN 10 DÍAS NATURALES.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO P.M.D.L.  
LIC. JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZ-  
QUEZ.

Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 21,693 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2010, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE FAUSTINO MIRANDA NAVA, FUE DESIGNADO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO EL SEÑOR ALFREDO MIRANDA TENORIO, SIENDO DESIGNADO ALBACEA EL PROPIO SEÑOR ALFREDO MIRANDA TENORIO, ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 14 DE AGOSTO DE 2010.

A T E N T A M E N T E.

Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 21,693 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2010, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ABELARDO SALINAS NOYOLA, FUERON DESIGNADOS

UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS LOS SEÑORES DANIEL ANTONIO ZACARIAS SALINAS Y DANIELA ZACARIAS SALINAS, SIENDO DESIGNADO ALBACEA EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 14 DE AGOSTO DE 2010.

A T E N T A M E N T E.

Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 112,629 FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LOS SEÑORES ANUAR SALVADOR SAAB CABRERA Y DEYANIRA SAAB CABRERA, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA LETICIA CABRERA BARRIENTOS, ASIMISMO EL SEÑOR CARLOS CABRERA BARRIENTOS, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVA-LÚO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCE-SIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E.  
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente número 128/2008-III, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFREDO BUSTOS HERNANDEZ., El licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cumplimiento al auto de fecha 13 de agosto del presente año, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el inmueble ubicada en la casa en Condominio número 57, Condominio Real Hacienda la Estancia del Conjunto Habitacional denominado Real Hacienda el Porvenir, en esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio de Derechos Reales número 147397, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 4.275 mts con área común al régimen; AL SURESTE: en 4,275 mts

con área común al régimen (acceso), AL NORESTE: en 12.10 mts con casa número 58. AL SUROESTE: en 12.10 mts con área común al régimen ABAJO con losa de cimentación ARRIBA con losa de azotea. Teniéndose como base para el remate la cantidad de \$184,800.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro, 18 de Agosto 2010.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ALBA TORRES VELEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente civil número 83/2008-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PERLA CAROLINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en contra de MARIA ROGEL FLORES Y JORGE ALFONSO GARCÍA ROGEL, el suscrito licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil diez, señaló las ONCE HORAS CON TREIN-

TA MINUTOS del día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE del año en cita, para el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, con una superficie de 110.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:- Al Noreste: 18.50 metros y colinda con Engracia viuda de Figueroa; Al Sureste: 18.00 metros y colinda con Alfonso Ocampo Hernández; Al Oriente: 6.00 metros y colinda con calle Altamirano; Al Poniente: 6.00 metros y colinda con Antonio Jiménez Salgado; siendo postura legal para el remate las dos terceras partes del 50% del valor pericial emitido por el perito Santos Romero Vega, nombrado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada, por la cantidad de \$488,000.00 (cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Despertar del Sur de esta Ciudad, entre la publicación del último edicto y la fecha del remate deberá mediar no menos de cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

CONVOQUENSE POSTORES.

Arcelia, Guerrero, a 18 de Agosto de 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUER-

DOS.  
LIC. LAURO SOLANO PINZON.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. MA. DEL SOCORRO AGUILAR GOMEZ.

Que en el expediente número 276/1998-II, relativo al juicio INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN EL PRINCIPAL Y DEL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por JESUS SALMERON ERDOSAY, en contra de MA. DEL SOCORRO AGUILAR GOMEZ, la C. licenciada Leonor Olivia Ruvalcaba Vargas, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha treinta de Marzo del dos mil nueve, dictó un auto dando curso a la demanda; ordenándose notificar y correr traslado a la demandada MA. DEL SOCORRO AGUILAR GOMEZ, para que dentro del termino de tres días hábiles posteriores a su notificación produzca contestación y ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho y se estimará que contesta en sentido negativo. Asimismo señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efecto por cedula que se fije en los estrados de este juzgado,



a excepción de la sentencia que se llegará a emitir, que le será notificada en términos del artículo 257 fracción V, del Código adjetivo Civil. Con fecha ocho de Julio del año dos mil diez, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a MA. DEL SOCORRO AGUILAR GOMEZ, por medio de edictos el contenido del auto de radicación, mediante la publicación por tres veces, de tres en tres días en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, así como en EL PERIÓDICO DIARIO 21, que se edita en esta Ciudad; haciéndole saber a la precitada reo civil incidentista que dispone de un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, para que produzca contestación a la demanda incidental, quedando bajo los efectos del apercibimiento decretado en el auto e radicación de fecha treinta de marzo del dos mil nueve.

Iguala, Gro., a de Agosto del 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. RICARDO JAVIER CASIANO BARRERA.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. LLUVIA GOMEZ COBARRUBIAS.  
P R E S E N T E.

LE COMUNICO A USTED QUE EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 1153-3/2009, RELATIVO AL JUICIO DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL ARRIAGAG DE LA CRUZ, EN CONTRA DE USTED, LA JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a veintiuno de abril del dos mil diez.

Agréguese a sus autos para sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido y en virtud de que si bien a la ocur-sante no se le ha reconocido la personalidad de abogada patrono, no obstante de que en el escrito inicial de demanda fue designada por la parte actora, como lo solicita y en razón de que de los autos se advierte que se ha agotado el procedimiento administrativo, pues de los informes que corren glosados se desprende que no se localizó el domicilio de la demandada Lluvia Gómez Cobarrubias; en tal virtud, se tiene MIGUEL ANGEL ARRIAGA DE LA CRUZ, documentos y copias simples que exhibe, mediante el cuál demanda en la vía ordinaria civil, juicio de REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA en contra de BLANDINA CASTRO MOLINA; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, y aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite la demanda en la vía y forma pro-

puestas; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1153-3/2009, que es el que legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, ya sea, el Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete de esta ciudad, a elección del actor, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 fracción III del código adjetivo civil, prevéngasele a dicha demandada para que dentro del término de treinta y cinco días naturales contados a partir de la última notificación de edicto, comparezca a dar contestación a la demanda, quedando a su disposición en la secretaría actuante, las copias simples de la misma y documentos anexos, para que se imponga de ellas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo los hechos aducidos en su contra; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del código adjetivo civil, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter per-

sonal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil.

Dése la intervención que le compete al agente del Ministerio Público, así como a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familiar municipal, adscritas a este juzgado. Por señalado domicilio para oír, recibir notificaciones y por autorizado para los mismos efectos a la persona que señala, teniéndose también como su abogado patrono al licenciado EMMANUEL BAUTISTA DIEGO, en términos de los artículos 94 y 95 del código en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la licenciada DELFINA LOPEZ RAMIREZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado CIPRIANO SOTO FIGUEROA, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero a 26 de Abril del 2010.

A T E N T A M E N T E.  
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.

LIC. CIPRINO SOTO FIGUEROA.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente civil número 41/2009-I-C, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS MARTINEZ VALENCIA, en contra de ARMANDO VALDEZ MACEDONIO ó AMANDO VALDEZ MACEDONIO, la Ciudadana licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en segunda almoneda sobre el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en calle Florida y Libertad de Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 10.00 metros y colinda con Félix Altamirano Cuevas; al Sur mide 10.00 metros y colinda con calle Libertad; al Oriente mide 17.32 metros y colinda con J. Guadalupe Quintana; y al Poniente mide 18.50 y colinda con Pablo Jimenez Hilario; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el folio electrónico número 13761 correspondiente al Distrito de Mina; sirviendo de base la cantidad de \$613,680.00 (SEISCIENTOS

TOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial otorgado en autos, y de la cual se descuenta el veinte por ciento, resultando entonces la cantidad de \$490,944.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquese postores.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 23 de Agosto de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA.

LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ VALENTÍN.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

Se hace saber a MARCO ANTONIO GÓMEZ VILLARD, que en las constancias del expediente administrativo número 2774, correspondiente a la cuenta predial número 2774, respecto del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS SEIS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BONITA", UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, MANZANA SEIS, DE LA CALLE PASEO DE LAS GOLONDRINAS, SECCIÓN RESIDENCIAL I, CAMPO DE GOLF, UBICADO EN EL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA, ZIHUATANEJO, GUERRERO, con una

superficie de 173.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.82 metros colinda con jardín común, AL SUR, en 4.52 metros colinda con pasillo común, AL ORIENTE, en 16.95 metros colinda con unidad número 507, y pasillo común y AL PONIENTE, en 16.90 metros colinda con unidad número 505; el Coordinador de Finanzas Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, dictó un acuerdo que en su parte medular dispone lo siguiente: "...02 DE FEBRERO DEL 2010. VISTO EL EXPEDIENTE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO 2774, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA COORDINACIÓN DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS SEIS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BONITA", UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, MANZANA SEIS, DE LA CALLE PASEO DE LAS GOLONDRINAS, SECCIÓN RESIDENCIAL I, CAMPO DE GOLF, UBICADO EN EL DESARROLLO TURISTICO DE IXTAPA, ZIHUATANEJO, GUERRERO, QUE ES PROPIEDAD DE MARCO ANTONIO GÓMEZ VILLARD. SE ENCONTRÓ QUE ADEUDA EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMER AL SEXTO BIMESTRE DE LOS AÑOS 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009, EL CUAL ARROJA UNA CANTIDAD DE \$55,581.50 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), POR CONCEPTO DE IMPUESTO

PREDIAL Y ADICIONALES, LA QUE RESULTA DEL PORCENTAJE APLICADO A LA BASE GRAVABLE DEL AVALÚ CATASTRAL, MISMO QUE YA LE FUE NOTIFICADO EN TÉRMINOS DE LEY, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE \$64,280.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE RECARGOS; LA CANTIDAD DE \$17,041.00 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE \$18,527.16 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 16/100 M.N) POR CONCEPTO DE MULTAS LA NO HABER CUBIERTO SU IMPUESTO PREDIAL EN SU OPORTUNIDAD...." Así lo acordó y firma el C.P. GUSTAVO PEÑA CORTEZ, Coordinador de Finanzas Municipal, de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. CONSTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".  
EL COORDINADOR DE FINANZAS MUNICIPAL.  
C.P. GUSTAVO PEÑA CORTEZ.  
Rúbrica.

Zihuatanejo, Guerrero. a 22 de  
Marzo del 2010.

1-1

---

## AVISO NOTARIAL

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

HACE DEL CONOCIMIENTO

---

Que, mediante oficio número DGAJ/DVEN/T\*1029/2010 (DGAJ, diagonal, DVEN, diagonal, T, asterisco, uno, cero, dos, nueve, diagonal, dos, cero, uno, cero), de fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, signado por el Licenciado José Ramírez Villalva, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, se concede licencia al suscrito Notario para separarme de mis labores como fedatario público durante el periodo comprendido del veintitrés al veintisiete de agosto del año en curso, cubriendo la ausencia temporal la Licenciada Bella Huri Hernández Felizardo, Notario Público Número Nueve del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad.

Haciendo del conocimiento de toda la sociedad para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero; a Dieciocho de Agosto de Dos Mil Diez.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. GUILLERMO PÉREZ ACOSTA.  
ACAPULCO, GRO.

En la causa penal número 076-2/2003, que se instruye en contra de Artemio García Rodríguez, por el delito de Violación Equiparada, en agravio de Arlet Adriana Alegría Pérez, la Ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, fijó las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre del año en curso, para la práctica de una diligencia de carácter penal (careos), que le resultan al procesado con el testigo Guillermo Pérez Acosta; con apoyo en el artículo 40 última parte del Párrafo Primero del Código de Procedimientos Penales el vigor, se ordenó citar por medio de edicto, que deberá publicarse, a fin de que comparezca ante este Organismo Jurisdiccional, sito en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, a un costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad y Puerto, en la hora y fecha indicada.

Acapulco, Guerrero, 09 de Agosto del 2010.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARÍA JUDICIAL INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INST. DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARÍA DEL CARMEN ALEMÁN SOTO.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

LUCIANA VAZQUEZ OLEA.  
MARIANO VAZQUEZ MARTINEZ.  
DOMICILIO. SE IGNORA.

En el expediente penal 221/2008-III, instruida en contra de Eulogio Ramírez Martínez, por el delito de Violación, en agravio de Luciana Vázquez Olea, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez, el ciudadano Licenciado Balfre Vazquez Salado, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto de la agraviada de merito y el testigo circunstancial Luciana Vazquez Olea y Mariano Vázquez Martínez, en virtud de que se ignora su actual domicilio de dichas personas, lo cual imposibilita a este Juzgado notificarles para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de audiencias de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las doce ho-

ras del día trece de septiembre del presente año, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 40 del código adjetivo penal vigente en el Estado. CONSTE.

Atlamajac, Mpio. de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Agosto 16 del 2010.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. SERGIO SÁNCHEZ MAYA.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. MARIA ELENA VARGAS SASTRE.  
DOMICILIO CONOCIDO EN CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 143/2006-I, que se instruye Javier Loza Casarrubias, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de Eder José Casarrubias, la Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante la licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, primera secretaria de Acuerdos,

que autoriza, y da fe, por acuerdo de fecha (13) trece de agosto del año en curso, se fijaron las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (08) OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el desahogo de careo procesal que le resulta a Patricia Díaz Sánchez, testigo presencia de los hechos y Maria Elena Vargas Sastre, testigo presencial de los hechos; de la cual se desconoce su domicilio a quien se ordeno notificar por medio de edictos, a fin a que comparezcan ante este juzgado, sito carretera Federal Chilpancingo - las peñas Puebla, en el poblado del Ámate Amarillo Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a un costado del Centro de Readaptación Social en la Hora y Fecha señalada.

Notifiquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante la licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, primera Secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, EN FUNCIÓN DE ACTUARÍA.

LIC. ROSA MA. ROSAS TORRES.  
Rúbrica.

1-1

## CONVOCATORIA

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

#### Convocatoria: 028

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de unidades vehiculares para los centros turísticos del Estado de Guerrero, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil; de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-028-10	\$ 1,450.00	02/09/2010	03/09/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	08/09/2010 10:00 horas	08/09/2010 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800000	Cuatrimotos	5	Vehículo
2	1480800000	Ambulancia	2	Vehículo
3	1480800000	Camioneta 3 ½ toneladas	2	Vehículo
4	1480800000	Equipamiento y rotulación	4	Equipamiento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 19929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 0142606655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 03 de Septiembre del 2010 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 08 de Septiembre del 2010 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 08 de Septiembre del 2010 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el Almacén General del Gobierno del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Vicente Guerrero Km. 180, colonia Galeana, frente al Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez", en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de los 60 días naturales, posteriores a la firma del respectivo contrato de compraventa.
- El pago se realizará: Dentro de los 45 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes y recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 24 DE AGOSTO DEL 2010.

**PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNÁNDEZ.**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.  
RÚBRICA.





**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.72</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.87</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.02</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 287.87</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 617.70</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 505.65</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 996.93</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 13.22</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 20.11</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## 3 de Septiembre

**1520.** Después de las heridas sufridas en la Batalla de la Noche Triste, Cortés se asienta con sus huestes en territorio poblano para reorganizarse. Ahí funda Segura de La Frontera (hoy Tepeaca), la segunda villa española en la Nueva España.

**1526.** Hernán Cortés envía a Carlos V, Rey de España, desde Tenuxtitan (Tenochtitlan y otras veces Tenuxtitan), la quinta carta de relación sobre su partida y viaje a las provincias de Acalán, Tabasco y Xicalango, de paso hacia Las Hibueras. Le refiere el descubrimiento de que Cuauhtémoc y demás príncipes que le acompañaban, tramaron una asonada en su contra y del castigo que les impuso, ahorcándolos.

**1821.** Las fuerzas realistas acantonadas en Durango, capitulan para siempre, reconociendo el triunfo de los insurgentes para darle a México su independencia de España.

**1892.** Nace en Chilapa, Guerrero, Moisés Guevara Villalba, quien llegará a destacar como afamado músico y compositor.

**1936.** En el local de la Iglesia de Santa Clara de Asís, es inaugurada la Biblioteca del Congreso de la Unión, la que se forma con el acervo de las bibliotecas de las Cámaras de diputados y senadores, aportaciones de las legislaturas extranjeras y compras exprofeso. Su primer director fundador es Don Francisco Gamoneda.

---